



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bogotá D. C., Dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**Rad. No. 2020-00860**

**DEMANDANTE:** UNIDAD RESIDENCIAL ROMA II P.H.

**DEMANDADA:** CLARA INÉS HOMES CARDENAS

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

**1.** De conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020 en su artículo 5º y el artículo 74 del C.G.P., ALLÉGUESE el poder conferido por el extremo activo, en el que se indique la dirección electrónica de la apoderada, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA).

**2.** ADECÚENSE las pretensiones, en el sentido de que estén coincidan con lo estipulado en el título ejecutivo presentado como base de la ejecución, respecto las cuotas del mes de julio de 2018, enero y febrero de 2020. (numeral 4º artículo 82 del C.G.P.)

**3.** ALLÉGUESE el escrito de demanda completo, como quiera que hacen falta los presupuestos indicados en los numerales 6º en adelante, del artículo 82 del C.G.P.)

**4.** Bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la información que se suministre, INDIQUE el lugar en el cual se encuentra la Certificación de deuda, base de la presente ejecución; asimismo, INDIQUE si ha iniciado algún otro proceso judicial con el citado documento.

**5.** INDÍQUESE la dirección electrónica de todos los intervinientes y, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8º del Decreto Ley 806 de 2020, en el

sentido de indicar bajo la gravedad del juramento la forma cómo obtuvo la dirección electrónica y allegue las evidencias correspondientes.

El escrito de subsanación y sus anexos deberán ser enviados por medio electrónico al demandado, conforme al inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE,**



**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 007  
Fijado hoy tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a la hora de  
las 8:00 AM

  
Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaria

CAS